

programas de operaciones y su presupuesto, así como fondos de inversión y que la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiñez” señala en su artículo 6 que la autonomía implica la administración de sus recursos económicos; y que de acuerdo a su artículo 9 dispone que la autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, (...). En ese marco la Resolución Ministerial No. 612 de 27 de junio de 1997 Reglamento Básico de Operaciones del Sistema de Información Sobre Inversiones, establece en su Artículo 1, que el Reglamento Básico de Operaciones del Sistema de Información Sobre Inversiones (SISIN), es uno de los instrumentos jurídico complementarios de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) aprobadas mediante Resolución Suprema No. 216768 de 18 de junio de 1996; y que la misma Resolución Ministerial No. 612, establece en su Artículo 4 que de acuerdo a lo establecido en el Art. 22 de las Normas Básicas del SNIP, el SISIN es un instrumento de organización de información que reconoce al proyecto de inversión pública como unidad del sistema y permite recopilar, almacenar, procesar y difundir la información de carácter financiero y no financiero, relativa al ciclo de vida de cada proyecto y su financiamiento.

Al respecto la Ley 1613 de Aprobación del presupuesto General del Estado 2025, establece que la *Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes*, concordante con lo establecido en el D.S. 5103 de 02 de enero de 2025, que reglamente la Ley 1613 y establece que la *información relativa a los programas y proyectos de inversión, el registro oportuno y la actualización en el SISIN-WEB, es responsabilidad de la MAE de la entidad ejecutora.*

En relación a lo señalado y en aplicación a lo establecido en el Manual de Cierre de Proyectos de Inversión por Administración Delegada y Directa del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, que entre uno de sus objetivos específicos se encuentra el de Realizar el Cierre Técnico – Administrativo Financiero contable de los proyectos ejecutados por el GAMO, estableciendo al efecto entre una de las modalidades de cierre, el CIERRE REGULAR, a ser realizado por el personal de la entidad, según lo establecido en los procedimientos regulares generados en el mencionado manual, estableciendo también el procedimiento a seguir para efectuar el CIERRE REGULAR POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA; procedimiento que le asigna a los Secretarios Municipales la facultad de emitir la Resolución Administrativa respectiva para poder disponer el cierre de los proyectos ejecutados por sus respectivas secretarías, concordante con lo establecido en la Ley Municipal No. 211, modificada por la Ley 253.

Al respecto y en merito a los Informes Técnico y Financiero Contable, emitidos por las correspondientes Secretarías Municipales de Infraestructura Pública y Economía y Hacienda del G.A.M.O., emitidos dentro el marco de sus responsabilidades y competencias, las cuales recomiendan el CIERRE REGULAR del proyecto: **“CONST. PUENTE VEHICULAR J.V. SANTA ELENA”**, ejecutado por administración DELEGADA, por lo cual corresponde realizar el cierre del mencionado proyecto.

POR TANTO:

EL SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY MUNICIPAL NO. 211, MODIFICADA POR LA LEY MUNICIPAL 253 DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO Y MANUAL DE CIERRE DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA Y DIRECTA APROBADA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 363 de 06 DE DICIEMBRE DE 2024.

RESUELVE. -

Primero.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley Municipal No. 211 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, modificada por la Ley Municipal 253 y al Manual de Cierre de Proyectos de Inversión por Administración Delegada y Directa aprobada mediante Decreto Municipal N° 363 de 06 de diciembre de 2024; se **DISPONE EL CIERRE REGULAR DEL PROYECTO “CONST. PUENTE VEHICULAR J.V. SANTA ELENA”**, por administración **DELEGADA**, por lo que corresponde realizar el CIERRE TECNICO Y FINANCIERO del proyecto referido, al cumplirse lo establecido en el Manual de Cierre de proyectos de Inversión por Administración Delegada y Directa aprobada mediante Decreto Municipal N° 363 de 06 de diciembre de 2024.

Segundo.- La **Dirección de Planificación Integral del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro** procederá a:

1.- La emisión del dictamen de cierre respectivo;

Tercero.- Por la Unidad de Archivo Central procedase con el Archivo y resguardo de toda la documentación correspondiente al **CIERRE REGULAR DEL PROYECTO “CONST. PUENTE VEHICULAR J.V. SANTA ELENA”**.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**